

LEY N.º 701

Distrito de San Pedro

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente.

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Creáse en la provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho un nuevo distrito que tendrá por nombre y capital San Pedro y estará constituido por los anexos San Pedro y Santa Ana, pertenecientes hoy al distrito de Puquio y de los caseríos de Ccaccacca, Puncuhuacca y Misquiyacu.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—D. Matto, Senador Secretario.—Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diez y seis días del mes de diciembre de mil [novecientos siete].—JOSÉ PARDO.
Germán Arenas.